# EL RÉGIMEN ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES\* (SEGUNDA Y ÚLTIMA PARTE)

#### Objetivo del Pago de Servicios Ambientales

El objetivo del programa de pago de servicios ambientales lo es la compensación a los propietarios de bosques y plantaciones forestales por los servicios que sus inmuebles otorgan a la comunidad tanto nacional como internacional, mediante el fomento de las actividades de reforestación, protección de la cobertura boscosa y plantación de árboles en sistemas agroforestales<sup>1</sup>.

#### Ente encargado del Pago de los Servicios Ambientales

El ente encargado de la gestión de pago de Servicios ambientales es el FONAFIFO o Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, el cual es un órgano de desconcentración máxima dentro de la estructura de la administración forestal del Estado, con personería jurídica instrumental, de tal manera que se encuentra autorizado para realizar cualquier tipo de negocio jurídico lícito no especulativo o requerido para la debida administración de los recursos de su patrimonio, incluyendo la constitución de fideicomisos.

Fue creado mediante la Ley Forestal 7575 de 1996 y su objetivo es financiar, para beneficio de pequeños y medianos productores, mediante créditos u otros mecanismos de fomento del manejo del bosque, intervenido o no, los procesos de forestación, reforestación, viveros forestales, sistemas agroforestales, recuperación de áreas desnudadas y los cambios tecnológicos en aprovechamiento e industrialización de los recursos

forestales. También se encuentra capacitado para captar financiamiento para el pago de los servicios ambientales que brindan los bosques, las plantaciones forestales y otras actividades necesarias para fortalecer el desarrollo del sector de recursos naturales<sup>2</sup>.

# Fuentes de financiamiento del programa de pago de servicios ambientales

De conformidad con el numeral 47 de la Ley forestal y la realidad actual del programa de pago de servicios ambientales, las fuentes de financiamiento provienen de:

- \* Artículo publicado en Revista Electrónica de Derecho Ambiental "Medio Ambiente & Derecho" Universidad de Sevilla, número 10, enero 2004, España, www.cica.es/aliens/gimadus/, y por Revista Lex difusión y Análisis, Año VIII, octubre 2003, número especial por mes cien, México.
- <sup>1</sup> Manual sobre procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales, artículo 1.
- <sup>2</sup> Artículo 46 de la Ley Forestal número 7575 de 1996.



**<<<** 

Mario Peña Chacón, Consultor Legal Ambiental riopena@racsa.co.cr

- 1. Recursos provenientes del impuesto selectivo de consumo a los combustibles y otros hidrocarburos. (aplicación del principio quien contamina paga). Este impuesto fue creado por la Ley forestal y se encuentra regulado en el numeral 69 que al efecto dice "De los montos recaudados por el impuesto selectivo de consumo de los combustibles y otros hidrocarburos, anualmente se destinará un tercio a los programas de compensación a los propietarios de bosques y plantaciones forestales, por los servicios ambientales de mitigación de emisiones de gases con efecto invernadero y por la protección y desarrollo de la biodiversidad, que generan las actividades de protección, conservación y manejo de bosques naturales y plantaciones forestales."
- 2. Montos recaudados por concepto de venta de otros servicios a nivel local o internacional, tales como la captura de carbono y la protección de los recursos hídricos. A la fecha de hoy FONAFIFO ha suscrito acuerdos con empresas privadas para el pago de servicios ambientales entre las que se encuentran: Energía Global, Hidroeléctrica Platanar, Compañía Nacional de Fuerza y Luz y Florida Ice and Farm.
- 3. Fondos disponibles del contrato de préstamo del Banco Mundial y la donación GEF, que han dado origen al proyecto Ecomercados, que propone incentivar la conservación de bosques privados en el área del Corredor biológico Mesoamericano.
- 4. Fondos disponibles de la donación KfW para el proyecto Forestal Huetar Norte.
- 5. Además próximamente y en aplicación a lo estipulado en el Protocolo de Kioto Fonafifo estará poniendo en el mercado los Certificados de Servicios Ambientales, tema que se desarrollará posteriormente.

### Beneficiarios del Sistema de Pago de Servicios Ambientales

En Costa Rica el concepto de pago de servicios ambientales se sustenta en el principio que los propietarios de bosques y plantaciones forestales recibirán pagos como una medida de compensación por los servicios que estos ecosistemas brindan a la sociedad costarricense y a la comunidad internacional en general. Se trata entonces del pago por un servicio brindado y no de una subvención o un incentivo fiscal.

Se considerarán beneficiarios a todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios de inmuebles inscritos en el Registro Nacional de Costa Rica y que deseen gozar del pago de los servicios ambientales en sus diversas modalidades. Para proyectos de protección de bosque también se considerará a los poseedores que cumplan con los requisitos del decreto 30761 publicado el 4 de octubre de 1992.3

#### Modalidades del Pago de Servicios **Ambientales**

El pago se servicios ambientales de conformidad con el Manual de Procedimientos encuentra tres modalidades distintas:

- 1. Proyectos de reforestación.
- 2. Proyectos de Protección de Bosques.
- 3. Proyectos de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales.

De conformidad con el artículo 3 del Manual de Procedimientos para el pago de Servicios Ambientales, el área mínima para el Pago de Servicios Ambientales por reforestación es de una hectárea y máximo de trescientas hectáreas al año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo titular por Área de Conservación.

A la vez, el área mínima para el pago de servicios ambientales para la protección del bosque es de dos hectáreas y máximo de trescientas hectáreas. Por último para la modalidad de plantación de árboles forestales en sistema agroforestales la cantidad máxima es de tres mil quinientos árboles.

#### Montos a cancelar por Servicios Ambientales

Tal y como lo establece el decreto ejecutivo número 31081-MINAE, por el establecimiento de plantaciones forestales el monto a cancelar por año por hectárea es de doscientos veintitrés mil colones, aproximadamente quinientos cuarenta y ocho dólares,<sup>4</sup> de los cuales se cancelan en cinco tractos, uno por cada año, de la siguiente manera: un cincuenta por ciento por el primer año, un veinte por ciento en el segundo año, un quince por ciento el tercer año, un diez por ciento el cuarto año y un cinco por ciento el quinto año.

Por otra parte el monto fijado para la protección del bosque por año por hectárea es la suma de ochenta y siete mil cien colones o doscientos catorce dólares,<sup>5</sup> los cuales se cancelan en cinco tractos, un pago por cada año, de un veinte por ciento del monto fijado.

Por último en sistemas agroforestales el monto a cancelar es de trescientos veinte colones por árbol, setenta y ocho centavos de dólar,<sup>6</sup> pagadero en tres tractos, uno por cada año, de la siguiente forma: un sesenta y cinco por ciento del monto fijado durante el primer año, un veinte por ciento el segundo año y un quince por ciento por el tercero.

#### Plazo de vigencia de los contratos de pagos ambientales

Tal y como lo establece el artículo 10 incisos 8, 9 y 10 del Manual de Procedimientos, en la modalidad de pagos para protección del bosque y reforestación, el plazo de la contratación es de cinco años a partir de la firma de la escritura pública de afectación del inmueble sometido a dichas modalidades.

Por otra parte, los contratos en la modalidad de establecimiento de árboles forestales en sistemas agroforestales tienen una vigencia de tres años. En todas las modalidades descritas existe

Manual de Procedimientos para el pago de Servicios Ambientales, artículo 4.
Conversión a dólares realizada al tipo de cambio de 407,00 colones por dólar.
Conversión a dólares realizada al tipo de cambio de 407,00 colones por dólar.

<sup>6</sup> Conversión a dólares realizada al tipo de cambio de 407,00 colones por dólar

la posibilidad de renovación contractual, siempre y cuando el FONAFIFO cuente con los recursos económicos necesarios para dicho fin.

### Afectación del inmueble sometido al Programa de Pago por Servicios Ambientales

Todas la fincas sujetas al pago de servicios ambientales se afectan ante el Registro Nacional de la Propiedad con el fin de hacer de conocimiento de terceros la existencia de los contratos de pago de servicios ambientales, lo que garantiza ante un eventual cambio de propietario que el proyecto concluirá su ejecución tal y como se estipuló en el contrato original.

#### Regentes Forestales

También existe la posibilidad de realizar los pagos al amparo de los informes de regencia que suministran los ingenieros forestales privados, para lo cual se necesita la formalización de un contrato de Regencia Forestal, entre el propietario de la finca afectada al sistema y el profesional privado responsable, el cual de conformidad con la Ley Forestal ostenta fe pública y sobre el mismo recae responsabilidad.<sup>7</sup>

#### Obligaciones de las partes contratantes

El FONAFIFO se encuentra obligado además de realizar los pagos a los beneficiarios en las formas pactadas, a dar seguimiento y monitoreo a los proyectos del programa de Servicios Ambientales, para ello contratará los servicios de un ente externo que le permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones establecidas.

El FONAFIFO cuenta con un sistema de información geográfica que le permite la individualización de cada proyecto ejecutado, además cuenta la tecnología necesaria para darle seguimiento a cada plan en ejecución mediante imágenes satelitales que le ayudan a monitorear la cobertura boscosa.

Además deberá realizar la afectación de cada inmueble sometido al programa en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, con el fin de darle publicidad ante terceros. Por último suspenderá la aplicación del Pago por Servicios Ambientales e iniciará las gestiones administrativas y legales para la recuperación de los recursos ya pagados sus intereses y eventuales daños y perjuicios causados, ante el eventual incumplimiento de las condiciones acordadas en el contrato suscrito, además se encuentra obligado a iniciar el procedimiento administrativo a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.

Por su parte, los beneficiarios del programa deberán cumplir las siguientes obligaciones:<sup>8</sup>

- 1. Cumplir con las estipulaciones del estudio técnico.
- 2. Prevenir y controlar incendios forestales.
- Prevenir y controlar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque.

- 4. No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas, excepto en los sistemas agroforestales.
- 5. No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables, en los proyectos de protección.
- 6. No realizar actividades que alteren el comportamiento natural del área bajo protección de bosque.
- Comunicar al Ministerio de Ambiente cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida.
- 8. Permitir el libre acceso al personal del Ministerio de Ambiente encargado del control, FONAFIFO y otros que estos designen, al lugar del área compensada, facilitando su labor.
- Permitir al Ministerio de Ambiente realizar labores de investigación y educación ambiental en el área compensada.
- 10. Cumplir con las obligaciones establecidas en la ley forestal, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- 11. Acatar cualquier recomendación, técnicamente justificada emitida por el Ministerio de Ambiente.
- 12. En caso de venta del área sujeta a Pago de Servicios Ambientales, en forma parcial o total el Beneficiario deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la oficina regional de FONAFIFO, la transacción efectuada.
- 13. Ceder a FONAFIFO los derechos por los Servicios Ambientales por un periodo igual a la vigencia del contrato suscrito.
- 14. Contar con un regente durante el periodo de desembolso y en el caso de proyectos de reforestación para el cumplimiento de actividades siviculturales.
- 15. Identificar adecuadamente el área sujeta a Pago de Servicios Ambientales, mínimo un rótulo por cada cincuenta hectáreas, o para proyectos presentados en forma conjunta con áreas inferiores a cincuenta hectáreas por beneficiario al menos un rótulo por inmueble y en casos de Sistemas Agroforestales uno por inmueble.
- 16. En la modalidad de árboles forestales en sistemas agroforestales se debe proteger los árboles del ramoneo de los animales.

## Incumplimientos Contractuales

En el supuesto incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones arriba descritas, el FONAFIFO podrá suspender la aplicación del Pago por Servicios Ambientales, e iniciar las gestiones administrativas y legales para la recuperación de los recursos ya pagados sus intereses y eventuales daños y perjuicios causados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del estudio técnico, el contrato, la Ley Forestal y demás disposiciones reglamentarias vigentes. A la vez, podrá iniciar el procedimiento

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 21 de la Ley Forestal número 7575 de 1996.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Manual de Procedimientos para el pago de Servicios Ambientales, artículo 12.

administrativo a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.9

#### Beneficios adicionales

Como beneficios adicionales a la compensación económica del programa de Pago por Servicios Ambientales, ley forestal costarricense prevé los siguientes incentivos: 10

- 1. La exención al pago del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2. La exención del pago del impuesto sobre activos.
- 3. Protección contra invasiones de precaristas.

#### 3. CONVENIO MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO, EL PROTOCOLO DE KYOTO Y EL MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO

El Convenio Marco de Cambio Climático firmado en la ciudad de Río de Janeiro, en el año 1992 por ciento sesenta y dos países, tiene como meta estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero a niveles que impidan interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, actuando de forma solidaria con quienes se ven mayormente afectados por los embates climáticos (Estados costeros e insulares). Para ello los países desarrollados en aplicación del principio ambiental de "Responsabilidad común pero diferenciada" 11 deben tomar medidas para estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero.

Con la aprobación del Protocolo de Kyoto en 1997 los países industrializados se comprometieron en reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero en un cinco por ciento con respecto al nivel de emisiones de 1990, durante el periodo 2008-2012. Con el fin de lograr dicha meta, el Protocolo estableció tres vías diferentes para alcanzarla:

- 1. Intercambio de emisiones, el cual es permitido únicamente entre países industrializados
- 2. Implementación conjunta, el cual se da en proyectos entre países desarrollados
- 3. Mecanismo de Desarrollo Limpio, único vía que prevé la participación de los países en desarrollo, promoviendo la inversión y el intercambio de tecnología.

El objetivo del Mecanismo de Desarrollo Limpio<sup>12</sup> es apoyar el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y contribuir con el objetivo primordial del Convenio Marco de Cambio Climático, así como ayudar a los países industrializados alcanzar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en el Protocolo de Kyoto.

De esta forma, una vez que sea puesto en ejecución el protocolo, los países industrializados podrán adquirir reducciones de emisiones certificadas (CTOs) generadas en la ejecución de proyectos que fijen, reduzcan o eviten emisiones de gases de efecto invernadero en los países en vías de desarrollo.

Consciente de ello, con el fin de cumplir con las disposiciones tanto del Convenio Marco como del Protocolo de Kioto, Costa Rica creó dos mecanismos financieros:

- 1. El pago de servicios ambientales, ya descrito anteriormente.
- 2. Mecanismo financiero internacional que emite Compensaciones Certificadas Comercializables (CTOs) "Certified Tradeable Offsets".

Tal y como se ha venido describiendo a lo largo del presente ensayo, la ley Forestal costarricense autoriza al Estado a internalizar los costos de los servicios ambientales de mitigación de gases de efecto invernadero para incentivar los esfuerzos que realizan los propietarios de bosques y plantaciones forestales, facultando al Estado al reclamo de dicho servicio ambiental a nivel internacional. De ahí que, cada beneficiario del Programa de Pago por Servicios Ambientales se ve obligado a la hora de suscribir el respectivo contrato, a ceder al Estado el derecho de comercializar las emisiones evitadas a nivel internacional, lo cual sustentará el financiamiento del programa de pago de Servicios Ambientales, y atraerá nuevos recursos para continuar con el programa. 13

Para ello, se creó la figura de los Certified Tradeable Offsets o CTOs, definidos como una cantidad determinada de reducciones de gases de efecto invernadero expresadas en unidades equivalentes de carbono, que han sido o serán reducidas o compensadas.

El programa de pago de servicios ambientales mediante el monitoreo interno y externo de los beneficios ambientales derivados de la ejecución de proyectos, permite asegurar que la mitigación es real, de cantidad demostrable, y que cumple con los requisitos del Convenio Marco de Cambio Climático.

El plazo de cada certificado es de 20 años, en los cuales el Estado Costarricense se compromete a sustentar la validez de la mitigación, garantizando compensaciones adicionales en el caso de que existan controversia con las mitigaciones certificadas.

#### La experiencia costarricense en la aplicación del Mecanismo de Desarrollo Limpio

Ya en 1995, siguiendo el plan piloto establecido mediante el Mandato de Berlín, Costa Rica desarrolló sus primeros proyectos de Actividad Conjunta. En esta primera fase de experimentación se pueden rescatar cuatro proyectos de importancia:14

- 1. Ecoland: su objetivo fue la consolidación territorial de los límites del Paraue Nacional Piedras Blancas. Los beneficios económicoambientales del proyecto llegaron a alcanzar la suma de un millón de dólares, existiendo un secuestro de carbono por la cantidad de trescientos sesenta y seis mil toneladas métricas.
- 2. Biodiversifix: su objetivo es la restauración de pastizales abandonados en una zona de bosque tropical seco, y la recuperación de terrenos abandonados en el bosque tropical

Manual de Procedimientos para el pago de Servicios Ambiental, artículo 14 inciso 2.
Ley Forestal número 7575 de 1996, artículo 23.

Principio 3 del Convenio Marco de Cambio Climático, suscrito en la Cumbre de Río de 1992.

Artículo 12 del Protocolo de Kyoto sobre Cambio Climático, 1997.

Manual de Procedimientos para el Pago de los Servicios Ambientales, artículo

<sup>14</sup> Datos tomados del ensayo "Cambio Climático, Implementación de la legislación en Mescamérica" de Ana Victoria Rojas y Eugenia Wo Chin, publicado en "De Río a Johannesburgo: Perspectivas del Derecho Ambiental en Latinoamérica", UICN, 2002.

húmedo. El área regenerada en su conjunta suma cincuenta y ocho mil hectáreas.

- 3. Proyecto Forestal Klinki: Su objetivo fue la reforestación de seis mil hectáreas con una especie denominada Klinki, cuyo beneficio se estima en la suma de tres millones ochocientos mil dólares y un secuestro de un millón novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cinco toneladas métricas de carbono secuestrado.
- 4. Proyecto Carfix: Mediante el convenio suscrito entre la oficina costarricense de implementación conjunta (órgano encargado en la negociación internacional de CTOs) y la Fundación FUNDECOR se tutelan diez mil seiscientos setenta hectáreas mediante regeneración forestal de bosque, cinco mil quinientos treinta y tres hectáreas de plantaciones forestales y veinte mil quinientos dos hectáreas de manejo sostenido de bosque.

A raíz del éxito obtenido mediante los programas pilotos anteriormente enunciados, actualmente se trabaja con los denominados proyectos sobrilla constituidos por una serie de pequeños proyectos o componentes. Los proyectos sombrilla se dividen en dos:

- 1. Proyecto de consolidación Territorial y financiera de los Parques Nacionales y Reservas Biológicas de Costa Rica o PAP. Su desarrollo pretende la conservación de quinientas treinta mil cuatrocientas noventa y ocho hectáreas equivalentes al secuestro de dieciocho millones de toneladas métricas de carbono. Este proyecto incluye el denominado Biodiversifix. Este programa cuenta con una certificación de CTOs de la Societé Genérale de Surveillance.
- 2. Proyecto de Reforestación y Protección de Bosques: su objetivo es complementar y financiar el Programa de pago de Servicios Ambientales que lleva a cabo el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, para la compensación económica de propietarios y poseedores privados de bosque y plantaciones forestales. Este programa comercializó CTOs con el gobierno de Noruega y un consorcio privado de dicho país.

Además de los proyectos mencionados los cuales se basan en la conservación y el manejo sostenido de bosques para el secuestro de carbono, Costa Rica cuenta con proyectos de energía renovable (proyectos hidroeléctricos y eólicos), también avalados por la Secretaría de la Convención. Dentro de los proyectos a destacar encontramos:

- Ecomercados. Su objetivo primordial lo es el fomento y desarrollo tanto de los servicios ambientales derivados de sistemas forestales, como de los proyectos de generación de energía. Este proyecto encuadra un préstamo del Banco Mundial de treinta y dos millones de dólares y una donación de Global Environmental Facility (GEF) de ocho millones de dólares. Su misión es consolidar y expandir el programa de pago de Servicios Ambientales desarrollado por FONAFIFO, así como el fomento y expansión y colocación de CTOs en el mercado nacional e internacional.
- 2. Proyecto de Exportación de Energía a Centroamérica. Mediante la ayuda y colaboración de los productos privados de energía produciría como resultado el secuestro y reducción de un millón cuatrocientos mil toneladas métricas de carbono.



Los fondos recaudados por estos tres programas se utilizarán para el pago de servicios ambientales de conservación de biodiversidad, pago de contratos de Programa de Servicios Ambientales, pago por conservación de bosques en el área de corredor biológico mesoamericano (Plan Puebla-Panamá), y para la promoción de proyectos de generación de energía mediante fuentes renovables.

La colocación masiva de CTOs en el mercado internacional se encuentra a la espera de los resultados de las negociaciones de la Conferencia de la Partes del Protocolo de Kyoto, y a la entrada en vigencia del mismo.<sup>15</sup>

#### A MANERA DE CONCLUSIÓN

Costa Rica innovó en el espectro jurídico internacional creando un sistema de pago por los servicios ambientales, por medio del cual, se compensa a los propietarios de bosques y plantaciones forestales por los servicios que brindan a la comunidad nacional e internacional. Los fondos que sustentan el programa provienen tanto de donaciones de la comunidad internacional, como del aporte de la empresa privada y del dinero girado por el Estado por medio del impuesto selectivo de consumo a los combustibles.

La experiencia costarricense al respecto ha sido grata, contando hasta el día de hoy con el suficiente respaldo económico para el desarrollo y crecimiento del programa. El marco jurídico y económico del programa de pago de servicios ambientales, debe de servir a la comunidad internacional como un claro ejemplo, de la factibilidad y sustentabilidad de esta clase proyecto, los cuales crean beneficios no sólo a la sociedad, sino que a la vez, a los propietarios y poseedores de bosques que se ven recompensados económicamente e incentivados a velar por su conservación.

#### **BIBLIOGRAFÍA**

 Hunter, David, Salzman, James y Zaelke, Durwood "Economics and Sustainable Development", International Environmental Law, New York, 1998.

<sup>15</sup> Datos tomados del ensayo "Cambio Climático y fijación de Carbono: La Experiencia de Costa Rica" de Pablo Manzo, publicado en "Seminario sobre Daño Ambiental", Procuraduría General de la República, 2001.

- Pearce, D. W., Environmental economics, Longman, Londres, 1976
- Serrano Moreno, José Luis, Ecología y Derecho, Granada, 1992.
- Hardin, G., Tragedy of the Commons, Science vol. 192 (1968).
- Coase, R.H., The problem of the social coast, en Journal of Law and Econimics III, 1981.
- Azqueta, Diego, La problemática de la gestión óptima de los recursos naturales: Aspectos institucionales, 1994.
- Clark, C. W. Mathematical Bioeconomics, The Optimal Control of Renewable Resources, 1990.
- Smith, A. La riqueza de las naciones, Ediciones Orbis, 1983
- Daly, H. Economics, Ecology, Ethics, 1980.
- Sánchez Chaves, Oscar, Experiencias de Costa Rica en esquemas financieros para asegurar y recuperar la cobertura forestal, en Seminario sobre Daño Ambiental, Procuraduría General de la República, 2001.
- Rojas, Ana Victoria, Wo Chin, Eugenia "Cambio Climático, Implementación de la legislación en Mesoamérica" publicado en "De Río a Johannesburgo: Perspectivas del Derecho Ambiental en Latinoamérica", UICN, 2002.
- Manzo Pablo "Cambio Climático y fijación de Carbono: La Experiencia de Costa Rica" de, publicado en "Seminario sobre Daño Ambiental", Procuraduría General de la República, 2001.

- Tattembach Capra, Franz y Manso Pablo "Certifiable, Tradable Greenhouse Gas offset", El Protocolo de Kyoto, San José, 2000.
- Addink, G.H., "Implementation and Enforcement of the Kyoto Protocol after Buenos Aires November 1992", El Protocolo de Kyoto, San José, 2000.
- Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano, 1972.
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, 1992.
- Convenio Marco de Cambio Climático, suscrito en la Cumbre de Río de 1992.
- Protocolo de Kyoto sobre Cambio Climático, 1997.
- Convención de Diversidad Biológica, 1992.
- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley Forestal de Costa Rica.
- Ley de Biodiversidad de Costa Rica.
- Ley Reguladora de los Servicios Públicos.
- Manual sobre procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales.
- Decreto Ejecutivo número 31081-Minae del 17 de marzo de 2003.
- Decreto Ejecutivo número 30762-Minae del 22 de agosto de 2002.

# Responsabilidad Social



Líder en México en Medios Online con contenido de Responsabilidad Social





